



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.165/99.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Subsecretaría de Asuntos Municipales.- S/Autorización para suscribir Acuerdos con la Secretaría de Recursos Naturales y Sustentables de la Nación, por parte de las Comisiones de Fomento de FALUCHO, MAISONNAVE, QUETREQUEN y SPELUZZI, para la asistencia de ayuda económica.-

DICTAMEN N° 847/99.-

Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:

En atención a lo solicitado a fs. 25 y teniendo en cuenta el contenido del trámite, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Del contenido general de los convenios propuestos a las comunas indicadas, en vinculación con el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico -PROPASA-, se entregará en calidad de subsidio un importe dinerario para adquirir determinados bienes, con lo cual resulta en beneficio de las comunidades destinatarias.-

Sin perjuicio de ello, existen ciertas condiciones establecidas en las cláusulas del convenio, como: deducción de un porcentaje para gastos del programa; aplicación del Reglamento y Organización del Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico -PROPASA- aprobado por Resolución SRNyDS 458/99; apertura de una cuenta especial para el movimiento de fondos; se fija la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-

II.- Las autoridades comunales ya han aceptado las condiciones propuestas al emitir las ordenanzas agregadas a fs. 17/23. Sin perjuicio de ello y por aplicación del segundo párrafo del artículo 151 de la Ley n° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, todas las autoridades comunales para poder efectuar la suscripción de convenios con organismos nacionales, requieren la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial.-

En esta instancia, el otorgamiento formal de la autorización citada, no está sujeta al cumplimiento de condiciones ni de requisitos específicos.-

III.- En consecuencia y previo a la suscripción de los convenios, deberá contarse con un ejemplar de la Resolución citada de la SRNyDS, organismo que en última instancia aprobará el convenio conforme a lo que surge de la Cláusula Decimo Sexta. Con ello se permitirá a las autoridades comunales receptor el subsidio indicado en cada caso y conocer acabadamente las condiciones y circunstancias complementarias allí impuestas. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que, la transferencia dineraria solo será reembolsable, en caso de que las autoridades comunales incurran en algún





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.165/99.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Subsecretaría de Asuntos Municipales.- S/Autorización para suscribir Acuerdos con la Secretaría de Recursos Naturales y Sustentables de la Nación, por parte de las Comisiones de Fomento de FALUCHO, MAISONNAVE, QUETREQUEN y SPELUZZI, para la asistencia de ayuda económica.-

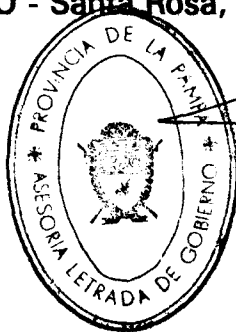
DICTAMEN N° 847/99.-

//2.-

incumplimiento de los deberes impuestos de conformidad a lo que surge de la Cláusula Decima.-

IV.- Bajo las condiciones descriptas, resulta procedente otorgar la autorización solicitada, quedando en el ámbito de las autoridades comunales, cumplir en debida forma las condiciones impuestas por el organismo nacional.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 de Agosto de 1999.-  
EOC.-



*[Firma]*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
BOCADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa